

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación de los artículos 1, 5.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642).

Visto la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 18 de diciembre de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642) en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de dicha modificación al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

En Málaga, en la sede social de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (en adelante EPTA), a 1 de julio de 2005.

Reunidos:

De una parte, los siguientes Delegados de Personal y representantes de los trabajadores (RT):

- Don Francisco Acejo Martín (UGT).
- Doña Ana María Moniche Bermejo (UGT).
- Don Carlos Rodríguez Sánchez (UGT).
- Doña Alicia Jiménez Parra (UGT).
- Don Salvador Fernández Marín (UGT).
- Don Andrés Crespo del Moral (CC.OO.).
- Don Alberto Galán Viñas (CC.OO.).

Y de otra, los siguientes representantes de EPTA:

- Doña Ana María Chamorro (Directora Corporativa).
- Doña Concepción Cuervo Díez (Subdirectora de Recursos Humanos y Servicios Generales).
- Don Manuel Muñoz Gutiérrez (Director de Márketing).
- Doña Rosa M.^a Gómez Ruiz (Jefa del Departamento de Contratación y Control de Gestión).

Asimismo, asiste a la reunión en su condición de asesor de la Empresa, el Letrado don José Luis Ramírez López.

Intervienen:

- Los Delegados de Personal, en dicha condición y como representantes legales de los trabajadores de la Empresa, con-

forme a lo establecido en el artículo 36 del Convenio Colectivo vigente, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del mismo artículo, y con los artículos 87.1 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, con las facultades necesarias para proceder de común acuerdo con la representación de la Empresa a la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), el apartado b) del artículo 39 (en lo relativo a la fase de instrucción de los expedientes disciplinarios), y los Anexos I y II del referido Convenio Colectivo.

- Los representantes de la empresa en dicha condición, conferida por expresa designación del Sr. Consejero Delegado realizada con fecha 1 de los corrientes, con las facultades necesarias para proceder de común acuerdo con los representantes de los trabajadores a la modificación de los referidos artículos del Convenio Colectivo.

Y reconociéndose mutua y recíprocamente sus respectivas representación, legitimación y capacidad necesarias para convenir la modificación del Segundo Convenio Colectivo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (EPTA), en primer lugar

MANIFIESTAN

I. Que las partes aquí reunidas negociaron, aprobaron y suscribieron el Convenio Colectivo de referencia, que fue presentado ante el Registro de Convenios Colectivos de ámbito interprovincial, publicado en el BOJA núm. 86, de fecha 8 de mayo de 2003.

II. Que las partes consideran conveniente establecer un nuevo modelo organizativo del equipo directivo, en el marco de una relación de mutua confianza y con una más clara delimitación y diferenciación de las responsabilidades asumidas por los directivos, respecto al conjunto de los trabajadores de la empresa y, consecuentemente, a las funciones que corresponden a sus representantes legales. Y todo ello, de manera que sean respetados los legítimos derechos de los trabajadores que sean llamados, en esa relación de confianza, a tareas directivas; lo que se considera factible con la simple profundización y desarrollo de la regulación sobre el personal de libre designación contenida en el Convenio Colectivo, mediante la concertación de un pacto extraestatutario sobre condiciones sociolaborales aplicables al personal directivo, en tanto ostente dicha condición y sin perjuicio de su posible continuidad en la plantilla de la Empresa, cuando por su propia voluntad o por pérdida de la mutua confianza exigida para el desempeño de tareas directivas cesen en tal condición.

III. Que, una vez convenido con los interesados el referido Pacto (al que todos los Delegados de Personal de EPTA, en su condición de representantes legales del conjunto de los trabajadores, han prestado su conformidad), y obtenido el previo y preceptivo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por afectar a personal de una empresa pública, las partes han convenido, a su vez, la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), el apartado b) del artículo 39 (éste último sólo en lo relativo a la fase de instrucción de los expedientes disciplinarios), y los Anexos I y II del referido Convenio Colectivo vigente conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Se modifica en su integridad el contenido y redacción actual del artículo 1.º del II Convenio Colectivo de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (EPTA), que pasa a tener el siguiente contenido y redacción:

«Artículo 1. Ambito funcional y personal.

1. El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones jurídico-laborales entre la empresa pública Turismo

Andaluz, S.A. (en adelante EPTA) y los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha empresa.

Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado del presente Convenio Colectivo al trabajador o trabajadores de la Empresa habrá de entenderse realizada a todos, hombre y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expresamente se determine otra cosa. De igual modo, por idénticas razones de exclusión de cualquier atisbo de discriminación por motivo de sexo, las denominaciones de todas las categorías profesionales expresadas en el texto del presente Convenio Colectivo deberán entenderse referidas a ambos géneros, esto es a mujeres y hombres.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal cuya actividad se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de Consejero, Consejero Delegado o miembro de los órganos de administración de EPTA, siempre que dicha actividad sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tales cargos.

b) El personal de alta dirección y directivo, al que se refiere el Real Decreto 1382/85, de 1.º de agosto; así como el personal cuyas funciones sean consideradas como directivas (incluidos los Jefes de Departamento, excepto el de Coordinación y Programas y el de Coordinación de Oficinas de Turismo, en tanto sus respectivos titulares actuales sigan acogidos al presente Convenio Colectivo), con pacto extraestatutario propio, que le será aplicable mientras desempeñe dichas funciones.

c) El personal contratado por EPTA que preste servicios de hostelería.

EPTA se compromete a reservar el 2% de sus puestos de trabajo de plantilla a discapacitados.»

Segundo. Se modifica en su integridad el contenido y redacción actual del artículo 5.b) del Convenio Colectivo, que pasa a tener el siguiente contenido y redacción:

«B) Complemento de Especial Responsabilidad.

Será de aplicación a los puestos de trabajo que seguidamente se expresan, en tanto impliquen el ejercicio de funciones de dirección, planificación, coordinación y asesoramiento técnico. Puestos de trabajo que requieren planificar, coordinar, controlar y/o aprobar proyectos, estudios y/o actividades, y plena responsabilidad, lo que supone que en caso de prolongación de la jornada laboral el personal que perciba este complemento no recibirá compensaciones (ni económicas ni en días de descanso).

Este complemento será de aplicación a los siguientes puestos:

- Jefes de los Departamentos de Coordinación y Programas y de Coordinación de Oficinas de Turismo, en tanto sus respectivos titulares actuales sigan acogidos al presente Convenio Colectivo.

- Asesores Técnicos.
- Secretarías de Dirección.
- Coordinadores.

La cuantía de este complemento será del 1,3 % del salario bruto anual de la categoría de cada trabajador afectado y será abonado en dos pagas, de igual importe cada una de ellas, pagaderas con las mensualidades de junio y diciembre.

El personal que perciba este complemento específico no podrá percibir el complemento de productividad, aunque sí será compatible con la percepción del complemento de destino.»

Tercero. Se modifica en su integridad el contenido y redacción actual del artículo 25.B) del Convenio Colectivo, que pasa a tener el siguiente contenido y redacción:

«B) Quedarán fuera del Sistema de Promoción y por ello no sujetas a concursos de promoción, las siguientes categorías acogidas al presente Convenio:

- Jefes de los Departamentos de Coordinación y Programas y de Coordinación de Oficinas de Turismo.
- Asesor Técnico.
- Coordinador.

Las condiciones retributivas que vinieran disfrutando los referidos Jefes de Departamento, que ya lo eran con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio, en virtud del pacto colectivo o individual o por la aplicación del Convenio de procedencia, se mantendrán como condición más beneficiosa.

Si dichos Jefes de Departamento vinieran disfrutando de otro régimen retributivo distinto del previsto en el punto anterior seguirán percibiendo sus retribuciones siempre que en su conjunto y en cómputo anual fueran más favorables que las que pudieran disfrutar en el futuro. Dichas retribuciones compensarán específicamente el actual complemento de destino.»

Cuarto. Se modifica el contenido y redacción actual del apartado B) del artículo 39 (sólo en lo relativo a la fase de instrucción de los expedientes disciplinarios) del Convenio Colectivo, párrafo que pasa a tener el siguiente contenido y redacción:

«Instrucción: Tras la constatación por la empresa de la comisión de faltas graves o muy graves, se nombrará en el plazo de dos días hábiles la Comisión Instructora del Expediente, que estará formada por la Subdirectora de Recursos Humanos y Servicios Generales, el Subdirector o Jefe de Departamento al que figure adscrito el trabajador al que se le impute la comisión de la falta, y un representante de los trabajadores, quienes instruirán el expediente.»

Quinto. En los Anexos I y II, la categoría de Jefe de Departamento deberá figurar con un asterisco o llamada a pie de página (*). Llamada o asterisco al que corresponderá el siguiente texto explicativo: «Jefes de Departamentos de Coordinación y Programas y de Coordinación de Oficinas de Turismo, en tanto sus respectivos titulares actuales sigan acogidos al presente Convenio Colectivo».

Sexto. Las antedichas modificaciones entrará en vigor el próximo día 1 de julio del corriente año, con independencia de las fechas de inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y publicación en el BOJA.

Séptimo. Los aquí reunidos facultan expresamente a doña Concepción Cuervo Díez, para que en su condición de Subdirectora de Recursos Humanos y Servicios Generales de EPTA, realice cuantos trámites sean necesarios para inscribir en el Registro de Convenios Colectivos Interprovinciales los anteriores acuerdos.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en cuatro originales, firmados en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las Pymes comerciales comprendidas desde el 1 de enero de 2006 hasta el 25 de junio de 2006. (Convocatoria año 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de modernización de las Pymes comerciales (Convocatoria año 2006), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.11..77400.76A .3.
0.1.15.00.17.11..77400.76A .9

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------|
| ACOSTA MUÑOZ CONCEPCION | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000116 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 29.990,85 |
| ACUÑA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000102 | ROTA | 2.468,00 |
| AGUILERA BURGOS FRANCISCA PILAR | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000233 | UBRIQUE | 3.502,50 |
| ALCEDO RODRIGUEZ ISABEL MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000193 | BARBATE | 8.579,50 |
| AMAYA BENITEZ BENITA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000155 | ARCOS DE LA FRONTERA | 6.171,00 |
| ANDRADES CALVENTE CONCEPCION | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000143 | UBRIQUE | 1.321,50 |
| ANTA MARTINEZ MARIA AFRICA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000037 | SAN FERNANDO | 1.308,00 |
| ARAGON RIVERA CARMEN | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000127 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 942,50 |
| ARMERIA Y DEPORTES LEBRIJANOS SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000085 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 29.338,50 |
| BARBERAN ROMERO FLORENTINA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000190 | BENALUP | 1.196,50 |
| BENITEZ BELLO JOSEFA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000172 | MEDINA-SIDONIA | 3.100,00 |
| BENITEZ CABALLERO MANUEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000010 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 5.464,50 |
| BENITEZ ORELLANA ISABEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000023 | EL GASTOR | 482,75 |
| BERLANGA CANO RAFAELA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000076 | ESPERA | 1.002,50 |
| BRAVO GARCIA SAMUEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000142 | ROTA | 818,50 |
| CABALLERO DAMIAN INES MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000120 | BENALUP | 4.178,75 |
| CABEZA ANDRADES FRANCISCO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000117 | OLVERA | 1.368,00 |
| CAPOTE LOPEZ SALVADOR | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000133 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 2.413,00 |
| CARRASCO TORRES INMACULADA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000031 | TREBUJENA | 517,00 |
| CARRERA MACIAS ANTONIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000038 | CÁDIZ | 562,00 |
| CARRION BENITEZ JOSE ANTONIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000041 | JIMENA DE LA FRONTERA | 900,00 |
| CASTRO SANCHEZ CARMEN | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000070 | OLVERA | 864,00 |
| CONFECIONES VEGACOR DEL PUERTO SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000058 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 1.917,50 |
| DIAZ CASTILLO MANUEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000197 | PUERTO SERRANO | 1.815,00 |
| ESPINA DELGADO LEOPOLDA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000616 | BENALUP | 1.248,50 |
| EXPOSITO GUTIERREZ VALENTINA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000242 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 2.192,50 |
| FERNANDEZ VACA ANTONIO MANUEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000245 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 1.418,00 |
| GALAN GUARDIOLA MATILDE | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000241 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 4.551,50 |

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|--|-------------------------------|--------------------------|-----------|
| GARCIA BARROSO FRANCISCO DE PAULA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000115 | SAN FERNANDO | 2.250,00 |
| GARCIA BENITEZ VERONICA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000161 | BENALUP | 427,00 |
| GARCIA CALDERON DIEGO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000186 | BARBATE | 2.108,50 |
| GARCIA CALDERON JOSEFA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000082 | CONIL DE LA FRONTERA | 452,50 |
| GARCIA NAVAS ISABEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000039 | PUERTO SERRANO | 2.968,00 |
| GARCIA VIDAL PEDRO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000224 | UBRIQUE | 2.639,00 |
| GAVIRA GAVIRA JUANA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000053 | SAN ROQUE | 14.415,50 |
| GAVIRA VELAZQUEZ MONTSERRAT | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000158 | LOS BARRIOS | 1.745,50 |
| GOMEZ SERRANO SONIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000147 | ALGODONALES | 639,50 |
| GONZALEZ COUSO MARIA DEL CARMEN | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000060 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 12.202,00 |
| GONZALEZ SILVA MIGUEL ANGEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000122 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 1.391,00 |
| GUERRERO BOLAÑO PILAR | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000182 | MEDINA-SIDONIA | 2.100,00 |
| JAEN SANCHEZ FRANCISCO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000006 | CÁDIZ | 16.482,15 |
| JARILLO RAMOS ISABEL MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000214 | UBRIQUE | 2.832,00 |
| JIMENEZ ALONSO ROCIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000034 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 7.658,50 |
| JIMENEZ SONIDO PROFFSIONAL , SI | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000003 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 11.514,00 |
| LEAL MUÑOZ MARIA ELENA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000065 | CONIL DE LA FRONTERA | 5.763,50 |
| LOPEZ MENA CARMEN | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000154 | VILLAMARTIN | 4.686,00 |
| MALIA LOPEZ ROSA MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000097 | BARBATE | 2.317,00 |
| MALIA MONTAÑO ANTONIO JOSE | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000181 | BARBATE | 408,50 |
| MANCILLA GARRON RAFAELA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000189 | UBRIQUE | 2.775,00 |
| MORALES SALAS RAFAEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000043 | ALGODONALES | 592,50 |
| MORENO BERMUDEZ ANA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000018 | JEREZ DE LA FRONTERA | 1.500,33 |
| MORENO GONZALEZ JOSE ANTONIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000019 | JEREZ DE LA FRONTERA | 2.647,50 |
| MORENO SANCHEZ ANTONIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000204 | BARBATE | 2.274,00 |
| MORENO TEJERO ANTONIO LUIS | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000048 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 6.850,50 |
| MUEBLES LA BARROSA SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000165 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 1.365,50 |
| ORIHUELA FERNANDEZ PATRICIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000180 | PATERNA DE RIVERA | 7.123,50 |
| PEREA GOMEZ MARIANA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000026 | VILLAMARTIN | 2.801,40 |
| PEREZ CABRAL FRANCISCO JAVIER | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000059 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 19.022,50 |
| PEREZ FLOR EMILIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000196 | MEDINA-SIDONIA | 851,00 |
| PEREZ GOMEZ LUISA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000011 | BENALUP | 4.874,00 |
| PEREZ MEDINA DOLORES | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000054 | OLVERA | 2.186,50 |
| PEREZ MEDINA MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000044 | OLVERA | 925,00 |
| PEREZ MORENO ANA MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000205 | SAN JOSE DEL VALLE | 809,00 |
| PEREZ POZO JAVIER | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000077 | SAN FERNANDO | 300,00 |
| PINTURAS Y DECORACION MANOLO NUÑEZ, SL - UNIPERSONAL - | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000212 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 1.424,50 |
| PUMORI SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000225 | ALGECIRAS | 913,00 |
| REY MAGRI MARIA PILAR | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000008 | JEREZ DE LA FRONTERA | 2.935,00 |
| REYES PASTOR ANA ISABEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000105 | ROTA | 2.307,00 |
| RODRIGUEZ GARCIA GABRIEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000032 | ROTA | 1.281,00 |
| RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIA MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000081 | CONIL DE LA FRONTERA | 4.214,00 |
| RODRIGUEZ OLVERA RAFAEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000137 | SAN FERNANDO | 1.115,00 |
| RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000001 | SAN FERNANDO | 4.111,50 |